



## AREA DE GESTIÓN 2

# FICHA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SEPARADOR ELECTROMAGNÉTICO DE METALES FÉRRICOS PARA SU INCORPORACIÓN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AG2).

### 1. Establecimiento de lotes.

Por las características del servicio a prestar no se contemplan lotes. Se trata del suministro de un único equipamiento completo.

### 2. Condiciones especiales de ejecución. Art 202 LCSP.

En virtud del art. 202 de la LCSP se dispone las siguiente cláusula ambiental:

El transporte del equipamiento se realizará con vehículos de bajo nivel de emisiones (mínimo EURO 6 según Reglamento 2017/1154).

### 3. Criterios de solvencia.

La solvencia técnica o profesional debe acreditarse habiendo ejecutado al menos dos **(2) suministros de separadores electromagnéticos de metales ferricos de importe mayor o igual al del presente suministro, durante los tres últimos años** o con código CPV con los cuatro primeros dígitos "4200", aportando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

### 4.- Medios a adscribir.

#### 4.1.- Medios humanos. Personal.

No se prevén.

#### 4.2.- Otros medios a adscribir.

No se prevén.

### 5. Clasificación.

No se exige.

### 6. Habilitación empresarial o profesional.

No se exige.



## AREA DE GESTIÓN 2

### 7. Criterios de adjudicación.

#### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

##### - SOBRE 3

Para los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación en el sobre 3 (sobre separado):

##### **1) Documento 1 dentro del sobre 3:**

- *Plazo de garantía total (en meses). El valor mínimo ofertado será de 12 meses.*

##### **2) Documento 2 dentro del sobre 3:**

- *Oferta económica.*

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS)**

Se define un criterio evaluable mediante fórmulas:

##### **1) PLAZO DE GARANTÍA (hasta 30 puntos)**

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos el plazo de garantía ofertado del suministro.

El plazo de garantía mínimo del contrato será de un año (12 meses)

Para la obtención de la puntuación que obtiene cada licitador en este apartado se procederá del siguiente modo:

- Se asignará 0 puntos al licitador que no ofrezca incremento del plazo de garantía respecto al mínimo de 1 año (12 meses). Obtendrá 0 puntos si su oferta son 12 meses o un valor menor.
- Se asignará 30 puntos al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía (en meses).
- La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{T_j - 12}{T_{\text{máx}} - 12} \times 30$$

donde

$P_j$  = Puntuación obtenida por el licitador j.

$T_j$  = Plazo de garantía (en meses) ofrecido por cada licitador.

$T_{\text{máx}}$  = Plazo máximo de garantía (en meses) ofrecido de entre todos los licitadores.

$T_j$  = Plazo de garantía (en meses) ofrecido por el licitadores j.



## AREA DE GESTIÓN 2

### 2) OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos)

- La oferta más económica, por lote, se contabilizará con un máximo de **70** puntos, según la siguiente formula:

Se entiende a estos efectos por precio la oferta tipo de licitación, por lote, IVA excluido que en este caso asciende a 20.661,00 €

#### Puntuación económica de las ofertas (precio)

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- \* Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto ofertado (IVA excluido).

$$OE_j = PEO_j$$

Donde:

OE<sub>j</sub> = Oferta económica propuesta por el licitador. Para una anualidad.

PEO<sub>j</sub> = Presupuesto ofertado (IVA excluido). Para una anualidad.

- \* Se considerará como referencia la oferta tipo de licitación (OEPBL), que será la que coincida con el presupuesto base de licitación (PBL).

$$OEPBL = PBL$$

- \* Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de licitación), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de licitación.

- \* Se calculará la baja de cada oferta económica (BOJ) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left( 1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta económica del licitador.

OE<sub>j</sub> = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado (IVA excluido) (PEO<sub>j</sub>)

OEPBL = Oferta tipo de licitación.

- \* Se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en el Presente Pliego, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.2 de la ley 9/2017 LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la ley 9/2017 LCSP.

- \* Se identificará la oferta económica mínima (OEmín) de entre todas las ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el punto anterior.

- \* Se calculará la baja de la oferta económica mínima de entre todas las ofertas que no hayan sido excluidas (Bmáx).



## AREA DE GESTIÓN 2

$$B_{\text{máx}} = 100 (1 - O_{\text{Emin}}/O_{\text{EPBL}})$$

Dónde:

$B_{\text{máx}}$  = Baja de la oferta más económica u oferta económica mínima.

$O_{\text{Emin}}$  = Oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos.

$O_{\text{EPBL}}$  = Oferta tipo de licitación.

\* Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo:

- Se asignarán 70 puntos a la oferta económica mínima ( $O_{\text{emin}}$ ) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de licitación ( $O_{\text{EPBL}}$ ).
- Se calculará la puntuación económica ( $PEJ$ ) de cada oferta ( $BOJ$ ) por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta igual a la oferta tipo ( $O_{\text{EPBL}}$ ) y setenta (70) puntos para la oferta más económica ( $O_{\text{Emin}}$ ), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$BOJ$

$$Pej = \frac{BOJ - O_{EPBL}}{B_{max} - O_{EPBL}} \cdot 70$$

$B_{\text{max}}$

Donde:

$PEj$  = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

$BOj$  = Baja de la oferta.

$B_{\text{máx}}$  = Baja de la oferta más económica.

### Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se establecerá una baja de referencia ( $BR$ ), y sobre ella aplicaremos el umbral de temeridad ( $UT$ ), que se fija para esta licitación en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

En primer lugar, se diferenciará si el número de ofertas económicas admitidas es menor, o mayor o igual que cinco (5). Si es menor que cinco la baja de referencia será la baja media. Si es mayor o igual que cinco se establecerá la baja de referencia a través de una fórmula matemática que consiste básicamente en calcular la baja media y después de eliminar todas aquellas ofertas en las que la diferencia entre su baja y la baja media sea superior a la desviación típica en valores absolutos, y se recalculará una nueva media con las ofertas restantes, que será la baja de referencia. Es decir, no se tienen en cuenta para calcular la baja de referencia todas aquellas ofertas que estén dispersas por arriba o por abajo de la desviación típica de la distribución.

Se establece el umbral de temeridad ( $UT$ ) en un porcentaje sobre la baja de referencia, para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Para esta licitación se establece el umbral de temeridad ( $UT$ ) en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas en las que la baja del presupuesto ofertado (IVA excluido) supere la baja media o la baja de referencia en más del umbral de temeridad ( $UT$ ), de la siguiente manera:

a) Para un número de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si  $BOj \geq BM + UT$  -----> $O_{Ej}$  es presuntamente anormal o desproporcionada.

**AREA DE GESTIÓN 2**

Siendo:

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta.

OE<sub>j</sub> = PE<sub>j</sub> = Oferta económica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

BM = Baja media de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera, donde **n** es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

b) Para un número **n** de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si  $BO_j \geq BR + UT$  -----> OE<sub>j</sub> es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO<sub>j</sub> = Baja de la oferta.

OE<sub>j</sub> = PE<sub>j</sub> = Oferta económica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

BR = Baja de referencia de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera:

Se obtendrá  $\sigma$  (desviación típica) para el número **n** de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego:

$$\sigma = \left[ \frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO<sub>j</sub> = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

**n** = Número total de ofertas económicas admitidas.

• De entre las mencionadas **n** ofertas, se seleccionarán aquellas **n'** ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

$\sigma$  = Desviación típica

• Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta

exclusivamente las  $n'$  ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

$BO_h$  = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición  $|BO_j - BM| \leq \sigma$

$n'$  = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición  $|BO_j - BM| \leq \sigma$

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato. Para la valoración y análisis de dichas justificaciones se considerará la oferta en su conjunto, de acuerdo con el artículo 149.2 de la citada Ley.

## 8. Garantía definitiva.

Garantía definitiva prevista en procedimiento abierto.

## 9. Presupuesto de licitación.

Se fija el coste de la contratación del suministro descrito en la cantidad de 20.661,00 euros (IVA no incluido) que con el 21% de IVA (4.338,81 €), asciende a la cantidad total de **24.999,81 € (21% IVA incluido)**.

El contrato se iniciará tras la firma del contrato.

A efectos de estimar una cuantía para la anualidad 2020 se considera que se ejecutará en su totalidad en esta anualidad.

En la determinación de precio estimado del contrato se han considerado un porcentaje de gastos generales (8%) y un beneficio industrial (6%) que acumulados se obtiene un porcentaje del 14,00%, incluidos en los costes totales antes de IVA.

COSTES DE PERSONAL	0,00 €
COSTES DIRECTOS	18.123,68 €
COSTES INDIRECTOS	2.537,32 €
IVA (21%)	4.338,81 €

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- Precio sin IVA: 20.661,00 €
- Tipo IVA: 21,00%
- Precio con IVA: 24.999,81 €

#### **10. Forma de pago.**

El servicio se abonará mediante una única factura por el importe de adjudicación del suministro y se informará su validez previa supervisión de la Gerente del consorcio y/o el Responsable de Contratos.

#### **11. Código CPV.**

Se trata de un contrato de suministro con CPV: 42000000 Maquinaria industrial

#### **12. Plazo de ejecución del suministro. Posibles prórrogas.**

Se fija un plazo de suministro máximo de 2 meses desde la firma del contrato de suministro. No se contempla la posibilidad de prorrogar el suministro.

Se requiere adquirir el equipo y justificar el pago antes del 1 de diciembre de 2020. El presente suministro va con cargo al *“Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y el consorcio C3/V1 constituido para la ejecución de las previsiones del área de gestión de residuos C3/V1 para inversiones destinadas a mejoras de instalaciones de gestión de residuos”* aprobado por el Consell de la Generalitat Valenciana el 08 de mayo del 2020.

#### **13. Plazo de garantía.**

A los efectos de los conceptos por garantía que se expresan en este capítulo, el plazo de garantía mínimo se establece en un año, contados a partir de la fecha en que se redacte el acta de recepción del separador electromagnético. El plazo de garantía del suministro será el ofertado por el adjudicatario en el criterio de adjudicación que se refiere al plazo de garantía.

#### **14. Se limita la subcontratación.**

No aplica

#### **15. Se limita la cesión.**

No procede.

#### **16 Obligación de subrogación de trabajadores.**

No procede.

#### **17- Modificaciones previstas.**

Según lo establecido en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



## AREA DE GESTIÓN 2

### **18. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación: por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por cumplimiento defectuoso del suministro, por incumplir criterios de adjudicación, por incumplimiento de condiciones indicadas en los pliegos técnico y administrativo y por incumplimiento del plazo de suministro.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 LCSP.

El incumplimiento de criterios de adjudicación, cumplimiento defectuoso del servicio y por incumplimiento de condiciones indicadas en los pliegos técnico y administrativo se considerará inicialmente como falta leve, y se penalizará al adjudicatario con 100,00 € diarios hasta su subsanación. Se dará un máximo de 15 días naturales para la subsanación de una falta leve. En caso de no haberse subsanado la falta leve durante los 15 primeros días, se considerará a la misma como falta grave, y se penalizará desde ese momento al adjudicatario con 200,00 € diarios hasta su subsanación. Se dará un máximo de 15 días naturales adicionales para la subsanación de una falta grave. En caso de no haberse subsanado la falta grave durante los 15 días adicionales, se considerará a la misma como falta muy grave, y se penalizará desde ese momento al adjudicatario con 500,00 € diarios hasta su subsanación. En caso de no haberse subsanado la falta muy grave durante los 15 días posteriores conllevará la resolución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 2 de esta ficha técnica conllevará la resolución del contrato.

Por el incumplimiento del plazo de suministro se prevé una penalización económica del 5% del presupuesto del contrato por cada semana de retraso en la entrega del suministro.

### **18.- Responsable del contrato.**

Será responsable del contrato el Responsable de Contratos del Consorcio de Residuos C3/V1.

### **19. Subvención.**

No procede.

### **20. Cesión de datos.**

No se prevé el acceso del contratista a datos personales.





Castelló de la Plana, 05 de junio de 2020

La Gerente del Consorcio de Residuos  
C3/V1

El Responsable de Contratos del  
Consorcio de Residuos C3/V1

Silvia López Romero

José Francisco. Fabra Castillo